



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2019 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 febrero 05

### **EL (e) ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, trató el proyecto de Ordenanza denominada "Se fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y la Tasa de Interés Compensatorio para el Fraccionamiento de deudas Tributarias y No Tributarias, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", contando con los siguientes documentos: Informe N° 010-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 023-2019-OAJ-MDJLBYR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 002-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, es competencia de los gobiernos locales fijar mediante Ordenanza Municipal la tasa de interés moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, el citado artículo 33° establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengarán un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM).

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria, SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT fijó la Tasa de Interés Moratorio en 1.2% respecto a los tributos que administra.

Que, el tercer párrafo del artículo 36° del citado Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33° del referido código.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y **RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante **Informe N° 010-2019-MDJLBYR/GAT** la Gerencia de Administración Tributaria propone fijar la Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM) en nueve décimas por ciento (0.9%); y fijar en setenta y dos centésimas por ciento (0.72%) la Tasa de Interés Compensatoria para los fraccionamientos de la deuda tributaria que celebre dicha Administración, la misma que puede extenderse para los fraccionamientos de deudas no tributarias.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 023-2019-OAJ-MDJLBYR emite opinión legal concluyendo que el presente proyecto de Ordenanza sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal, por **MAYORIA** se aprobó la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA

#### SE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) Y LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, EN EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fijar en nueve décimas por ciento (0.9%) la Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM) que se aplicará a las deudas tributarias en moneda nacional, respecto de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer en setenta y dos centésimas por ciento (0.72%) la tasa de interés compensatoria para los fraccionamientos tributarios que celebre la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Esta tasa de interés compensatorio será aplicable a los fraccionamientos de deudas no tributarias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Tasas de Interés aprobadas por la presente norma se mantendrán vigentes en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique el valor porcentual del TIM, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra, por debajo de la Tasa de Interés Moratorio del artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; y deja sin efecto las normas anteriores que fijaron los intereses moratorio y compensatorio.

**POR TANTO**

**MANDO SE PUBLIQUE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Mg. Fredy Zegarra Black  
ALCALDE (R)